



SECURITY AUDITORES
& CONSULTORES SAS

FIRMA NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA
NIT. 901.760.187-7

Boletín

MARZO 02 / 2024



Régimen Simple de Tributación – SIMPLE

Regimen Simple de Tributación.

El Regimen Simple de Tributación es un valioso instrumento para reactivar la economía, recuperar la inversión, incentivar la generación de empleo formal, simplificar y facilitar la elaboración y presentación de las declaraciones de las distintas obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, además de reducir significativamente el valor a pagar por concepto de impuestos.:

“NOSOTROS”

Auditores & Consultores Asociados S.A.S., Es una Firma Nacional moderna, con profesionales altamente capacitados, con experiencia y responsabilidad en la prestación de sus servicios; contamos con un grupo de colaboradores que proporcionan conocimiento, ética profesional y confiabilidad de la información de nuestros clientes.

Nuestro objetivo es brindar servicios integrales en la prestación de servicios de Auditoría Interna y Externa, Revisoría Fiscal, Asesoría en temas de Comercio Exterior, y Consultoría tributaria especializada, ofreciendo respaldo, calidad y cumplimiento de las normas legales vigentes, oportunidad en la atención y aplicación de los mayores estándares relacionados con la capacidad y ética profesional

SUS PRINCIPALES BENEFICIOS SON LOS SIGUIENTES:

1. MEJORA EL FLUJO DE CAJA DEL CONTRIBUYENTE:

- Los contribuyentes no están sujetos a Retenciones en la Fuente a título de Renta ni a título de ICA. Tampoco están obligados a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales), ni a título de ICA. Los contribuyentes del SIMPLE sí están sujetos a las reglas de retención del IVA.
- Las tarifas del RST están entre el 1.2% y el 14.5% y su aplicación dependerá de los ingresos brutos y de la actividad empresarial desarrollada. Vea el detalle de las tarifas aquí. Es decir, son muy inferiores a las del Impuesto sobre la Renta.

2. REDUCCIÓN DE COSTOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:

- CON UN SOLO RECIBO SE ANTICIPA EL PAGO DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:
 - Renta (Simple).
 - Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
 - Ganancia Ocasional.
 - Industria y Comercio.
 - Avisos y Tableros.
 - Sobretasa Bomberil.
- No genera cargas administrativas adicionales relacionadas con el sistema de retenciones en la fuente.
- Se declara y paga por medios electrónicos.
- No es complejo normativamente pues el procedimiento de liquidación es igual para personas naturales o jurídicas, no tiene regímenes excepcionales de determinación, tampoco exenciones, ni tratamientos preferenciales.
- Quienes opten por el SIMPLE, podrán inscribirse en el RUT y obtener su mecanismo de Firma Electrónica desde cualquier lugar de forma gratuita.
- Certeza del impacto tributario en las decisiones económicas (fácil evaluación de las variables o escenarios fiscales).
- Simplifica la manera en que se paga el Impuesto de Industria y Comercio, el complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, ya que, además de estar incluido en la tarifa del RST, no se pagarán directamente en cada municipio o distrito, sino a través del RST con un solo pago que luego el Ministerio de Hacienda distribuirá muy rápidamente a los respectivos entes territoriales.
- Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen únicamente actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías, no serán responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el RST.
- Se entiende por tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados las que realicen como actividad principal, la comercialización de alimentos, comidas y bebidas al detal para el uso o consumo final de hogares ya sea dentro o fuera del establecimiento, y no sean responsables del Impuesto Nacional al Consumo.

3. Puedes descontar de tu impuesto el 4x1.000

A partir de 2023 puede descontar de su impuesto a pagar el Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF- que haya sido efectivamente pagado durante el respectivo año gravable, sin importar que tenga o no relación con la actividad económica que desarrolle.

Para aplicarlo debe estar debidamente certificado por el agente retenedor y tiene como limite el pago asociado con los ingresos del contribuyente y, la parte que corresponda al impuesto de Industria y Comercio Consolidado – ICAC- no podrá ser cubierta con dicho descuento.

Tenga presente que este beneficio no es acumulable con el descuento por pagos electrónicos.

El pago del gravamen a los movimientos financieros (4X1000) se podrá tomar como descuento del impuesto del RST. Alternativamente, el contribuyente del Simple puede elegir el beneficio que más le convenga entre este y el descuento del 0,5% por los ingresos obtenidos por pagos realizados en medios electrónicos-

Entre otros..

TELS. 316 9823594 / 318 3991261

EMAIL: SECURITYAUDITORES@SECURITYAUDITORES.CO

WWW.SECURITYAUDITORES.COM